

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2018-A-18000-21-1079-2019

1079-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	481,538.4
Muestra Auditada	480,576.0
Representatividad de la Muestra	99.8%

Respecto de los 481,538.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2018 al estado de Nayarit, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se seleccionaron para su revisión 480,576.0 miles de pesos que significaron el 99.8% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Evaluación del Control Interno**

1. El resultado de la evaluación de Control Interno se presentará en el resultado número 1 de la auditoría número 1076-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Entidades Federativas" del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Nayarit recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), recursos del Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, por 481,538.4 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se comprobó que abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, así como sus rendimientos financieros generados por 130.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2019.

**3.** La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno del Estado de Nayarit realizó retiros bancarios por 142,222.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron posteriormente a la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, no se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros generados por la disposición de los recursos, que se estiman ascienden a 10.7 miles de pesos, calculados con la tasa de interés anual de la cuenta bancaria del fondo administrada por la SAF, desde la fecha en que se dispusieron los recursos y hasta la fecha de su reintegro.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 10.8 miles de pesos, que incluye el monto observado por 10.7 miles de pesos. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF.INV-010/2019, por lo que se da como promovida esta acción y se solventa lo observado.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo**

**4.** El Gobierno del Estado de Nayarit dispone de los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEF 2018, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 481,668.9 miles de pesos; dicho monto se integra por las ministraciones de los recursos del FAFEF 2018, por 481,538.4 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2019 en la cuenta de la SAF por 130.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que se contó con la documentación original que justifica y comprueba el registro contable de las operaciones.

**5.** La SAF transfirió recursos del FAFEF 2018 a los municipios de Amatlán, Compostela, Huajicori, Jala, Ruíz, San Pedro Lagunilla, Xalisco y Tuxpan, por un monto total de 10,892.9 miles de pesos, a la CEAPA por 49,758.3 miles de pesos y a los Servicios de Salud de Nayarit por 277.7 miles de pesos; sin embargo, estos ejecutores del gasto no presentaron la evidencia de los registros contables y presupuestales por los ingresos recibidos del FAFEF 2018, estados de cuenta bancarios utilizados para la administración y control de los recursos, pólizas contables y presupuestales de los ingresos recibidos, así como de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF.INV-010/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos por 435,852.9 miles de pesos, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit, a través de la SAF, dispuso de los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados; sin embargo, no proporcionó el cierre del ejercicio del FAFEF 2018, al 31 de diciembre de 2018, ni las afectaciones de los momentos presupuestales del comprometido, devengado, ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019, así como la totalidad de los contratos, convenios, órdenes de pago u otros documentos que demuestren los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2018, ni proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 415,674.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 38, párrafo primero, 42 y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL FAFEF  
Cuenta Pública 2018  
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Área pagadora	Importe de la muestra	Documentación presentada para obra pública	Erogaciones sin soporte documental
Saneamiento Financiero, a través de la Amortización de Deuda Pública.	Secretaría de Administración y Finanzas	148,181.8	0.00	148,181.8
Inversión en Infraestructura Física (Fondo Agropecuario)	Secretaría de Administración y Finanzas (por cuenta y orden de SEDERMA)	14,746.5	2,021.3	12,725.2
Apoyo al Saneamiento de Pensiones	Secretaría de Administración y Finanzas	211,995.7	0.00	211,995.7
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Amatlán	501.5	0.00	501.5
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Compostela	287.1	0.00	287.1
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Huajicori	2,546.4	0.00	2,546.4
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Jala	996.9	0.00	996.9
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Ruíz	4,998.0	0.00	4,998.0
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de San Pedro Lagunilla	381.9	0.00	381.9
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Xalisco	981.3	0.00	981.3
Inversión en Infraestructura Física	Municipio de Tuxpan	199.8	0.00	199.8
Inversión en Infraestructura Física	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	49,758.3	18,157.5	31,600.8
Inversión en Infraestructura Física	Servicios de Salud de Nayarit	277.7	0.00	277.7
<b>Total de muestra documental</b>		<b>435,852.9</b>	<b>20,178.8</b>	<b>415,674.1</b>

Fuente: Estados de cuenta bancarios, Auxiliares contables y pólizas contables.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF.INV-010/2019, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, la observación prevalece.

### 2018-A-18000-21-1079-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 415,674,122.71 pesos (cuatrocientos quince millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 38, párrafo primero, 42 y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

#### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

7. Al Gobierno del Estado de Nayarit le asignaron 481,538.4 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 130.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el fondo al 31 de marzo de 2019 para el ejercicio fiscal 2018 fue de 481,668.9 miles de pesos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, al 31 de diciembre de 2018, el estado comprometió 480,934.6 miles de pesos, por lo que no comprometió 734.3 miles de pesos que reintegró, antes de la auditoría a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2018, se pagaron a esa fecha 451,018.2 miles de pesos, que representaron el 93.6% de los recursos disponibles, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, se pagaron 476,301.4 miles de pesos, que representaron el 98.9% del disponible y 99.0% de los recursos comprometidos, por lo que no se pagaron 4,633.2 miles de pesos, que, a la fecha, no han sido reintegrados a la TESOFE y se encuentran en la cuenta bancaria de la SAF, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, 49 y 50; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAFEF  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Presupuesto							
	Modificado	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	Pagado al 31 de diciembre de 2018	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2019 (acumulado)	No pagado Reintegro a la TESOFE)
I. Inversión en Infraestructura Física	121,491.4	120,757.1	120,757.1	90,840.6	734.3	25,283.3	116,123.9	4,633.2
II. Saneamiento Financiero	148,181.8	148,181.8	148,181.8	148,181.8	0.0	0.0	148,181.8	0.0
III. Saneamiento de Pensiones	211,995.7	211,995.7	211,995.7	211,995.7	0.0	0.0	211,995.7	0.0
Totales	*481,668.9	480,934.6	480,934.6	451,018.1	734.3	25,283.3	476,301.4	4,633.2

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Incluye intereses

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGJ/DI/ASF.INV-010/2019, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, la observación prevalece.

#### 2018-A-18000-21-1079-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,633,237.47 pesos (cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y siete pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no pagados al 31 de marzo de 2019, ni reintegrados a más tardar el 15 de abril de 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, 49 y 50; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

8. Los recursos del FAFEF 2018 por 476,301.4 miles de pesos se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en los rubros de Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero y Saneamiento de Pensiones.

#### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. El Gobierno del Estado de Nayarit informó parcialmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del FAFEF 2018, a través de los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único y Sistema de Recursos Federales Transferidos, los Informes sobre la Situación

Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, divididos en Nivel Financiero, Gestión de Proyectos y Ficha Técnica de Indicadores, los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de Internet y en el portal de transparencia; sin embargo, la información presentada no contó con calidad ni congruencia contra el cierre del ejercicio; asimismo, se constató que el indicador relativo al "Índice de Logro Operativo"; no fue reportado ni publicado en los medios oficiales de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal artículos, 48 y 49; de los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

**2018-B-18000-21-1079-08-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron el indicador relativo al "Índice de Logro Operativo"; asimismo las cifras reportadas en informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no contaron con calidad y congruencia con el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48 y 49; de los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

**10.** El Gobierno del Estado de Nayarit dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), que considera la evaluación a los recursos del FAFEF 2018; sin embargo, no se mostró evidencia de que se realizó dicha evaluación, toda vez que no se remitieron los resultados de la misma a la SHCP a través del Portal Aplicativo (PASH), ni se publicaron en su página de Internet, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, párrafo segundo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 110, fracciones I a la VI; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79 y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49.

2018-B-18000-21-1079-08-002

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencias que permitiera comprobar que se realizó la evaluación de desempeño de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, ni que esta fue publicada en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo segundo; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 110, fracciones I a la VI; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**11.** El Gobierno del estado de Nayarit no destinó recursos del FAFEF 2018 para adquisiciones, arrendamientos ni servicios.

### **Obra Pública**

**12.** Con la revisión de veinticuatro obras amparadas en veintidos contratos pagadas con recursos del FAFEF 2018 por 60,253.6 miles de pesos, se verificó que trece contratos se realizaron por la Secretaría de Obras Públicas (SOP), 2 por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (SEDERMA) y siete por la CEAPA, y se determinó que la entidad fiscalizada contó previamente a su ejecución con las licencias y permisos requeridos de las instancias competentes, así como los dictámenes de impacto ambiental y se acreditó la propiedad de los predios donde se realizaron los trabajos.

**13.** De los 22 contratos de la muestra de auditoría, se constató que siete se adjudicaron por licitaciones públicas, ocho por invitación a cuando menos tres contratistas y siete se adjudicaron directamente, y se determinó lo siguiente:

- Se constató que las dependencias ejecutoras SOP, SEDERMA y CEAPA enviaron sus Programas de Obra iniciales y sus modificaciones (POA 2018), en los que se incluyen los 22 contratos de la muestra pagadas con recursos FAFEF 2018.
- Los procesos de adjudicación de los quince contratos asignados por licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas, se realizaron conforme a la normativa, contaron con la evidencia de las juntas de aclaraciones, las aperturas técnicas y económicas, los dictámenes que sustentan los fallos y las actas de los fallos correspondientes, en las que se eligieron a los contratistas que presentaron las propuestas técnica y económicamente más viable y que demostraron contar con la capacidad técnica, económica y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

- En el caso de los siete contratos adjudicadas directamente, dos cumplieron con los montos máximos y las propuestas, y contaron con la documentación requerida en la invitación a cotizar.

**14.** De los veintidós contratos, se constató que en dos de ellos ejecutados por la CEAPA con los números CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR y CEA-NAY-FAFEF-003-18-IR, y dos por la SEDERMA, con los números SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001 y SGIH LSP NAY RMTEUR 18 002, los recursos del fondo se destinaron como parte de la aportación Estatal al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE), sin mostrar los oficios de aprobación presupuestal donde se asignan los recursos FAFEF 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículo 22.

2018-B-18000-21-1079-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los oficios de aprobación presupuestal de dos contratos ejecutados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA) con los números CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR y CEA-NAY-FAFEF-003-18-IR, y dos por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (SEDERMA), con los números SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001 y SGIH LSP NAY RMTEUR 18 002, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículo 22.

**15.** De los veintidós contratos, se constató que en cinco ejecutadas por la SOP con los números de contratos DGIUV-AD-IP-2018-06, DGIUV-AD-IP-2018-034, DGIUV-AD-IP-2018-035, DGIUV-AD-IP-2018-036 y DGIUV-AD-IP-2018-33, rebasaron los montos máximos para asignación directa, sin contar con los dictámenes de excepción a la licitación pública e Invitación a cuando menos tres contratistas debidamente fundados y motivados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 20, 57 y 58.

2018-B-18000-21-1079-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación por asignación directa de cinco contratos ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas con los números DGIUV-AD-IP-2018-06, DGIUV-AD-IP-2018-034, DGIUV-AD-IP-2018-035, DGIUV-AD-IP-2018-036 y DGIUV-AD-IP-2018-33, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

(FAFEF) 2018, las cuales superaron los montos máximos de asignación para dicha modalidad, sin contar con los dictámenes de excepción a la licitación pública e Invitación a cuando menos tres contratistas debidamente fundados y motivados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 20, 57 y 58.

**16.** Se comprobó que ninguno de los contratistas a los que se les adjudicaron los veintidós contratos, se encontró impedido para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública, al no encontrarse sancionada por las autoridades competentes.

**17.** De los contratistas a los que se les adjudicaron los 22 contratos, se determinó que los expedientes unitarios de cuatro contratos ejecutados por la SOP, , con números DGIUV-AD-IP-2018-034, DGIUV-AD-IP-2018-035, DGIUV-AD-IP-2018-036 y DGIUV-AD-IP-2018-33, dos ejecutados por la CEAPA, con números 918020999-012-18 y CEA-NAY-FAFEF-003-18-IR, y dos ejecutados por la SEDERMA, números SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001 y SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18 002, no contaron con las actas constitutivas de las empresas, registros y altas del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para acreditar la existencia y personalidad jurídica de los participantes y tampoco acreditaron la experiencia y capacidad técnica y financiera requerida para la ejecución de los trabajos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit artículos 25, fracciones II y XII; 59, fracción III y 60.

2018-B-18000-21-1079-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la información que acredite la personalidad jurídica consistente en actas constitutivas, altas al SAT y el IMSS de los contratistas, cuatro ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas (SOP), con números DGIUV-AD-IP-2018-034, DGIUV-AD-IP-2018-035, DGIUV-AD-IP-2018-036 y DGIUV-AD-IP-2018-33, dos ejecutados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), con números 918020999-012-18 y CEA-NAY-FAFEF-003-18-IR, y dos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (SEDERMA), números SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001 y SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18 002, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 25, fracciones II y XII; 59, fracción III y 60.

**18.** De los 22 contratos de la muestra de auditoría, se constató que se formalizaron oportunamente, cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; que los importes en 13 de ellos ejecutados por la SOP, 2 por la SEDERMA y 7 por la CEAPA, coinciden con el monto de las propuestas ganadoras indicadas en los fallos y con los presupuestos de obra presentados; además, se constató que las empresas ganadoras en 20 contratos presentaron en tiempo y forma la fianza del cumplimiento del contrato, y en el caso de 15

contratos en los que se otorgaron anticipos, se presentaron las fianzas previo al inicio de los trabajos.

**19.** De los veintidós contratos de la muestra de auditoría, se determinó que, en dos contratos ejecutados por la SOP con los con números DGIUV-AD-IP-2018-06 y DGIUV-AD-IP-2018-034, los contratistas presentaron las fianzas de anticipo y cumplimiento, con un desfase de 15 y 34 días naturales a la fecha del fallo de adjudicación lo cual excedió el periodo de los diez días naturales posteriores a dichos fallos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 29, fracciones II y III, párrafo segundo, 39 fracción II.

**2018-B-18000-21-1079-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, obtuvieron las fianzas correspondientes a la garantía de los anticipos otorgados y del cumplimiento de las obligaciones de dos contratos con los con números DGIUV-AD-IP-2018-06 y DGIUV-AD-IP-2018-034, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2018), con un desfase que excedió el periodo de los 10 días naturales posteriores a los fallos de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit: artículos 29, fracciones II y III, párrafo segundo, 39 fracción II.

**20.** De los veintidós contratos, se constató que en diecinueve contratos las estimaciones fueron validadas y autorizadas por la contratante para su pago, y contaron con carátula y cuerpo de la estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico, notas de bitácora, y en su caso, con las pruebas de laboratorio correspondientes así como con las pólizas de pago y las facturas en las cuales se realizaron las retenciones establecidas en la normativa, y en catorce contratos se verificó la amortización total del anticipo otorgado.

**21.** Se constató que en cuatro contratos que forman parte de la muestra de auditoría, las estimaciones validadas y autorizadas por la contratante para su pago carecen de documentación justificativa y comprobatoria de las estimaciones que acreditan la procedencia de los pagos por 1,998.2 miles de pesos, correspondientes a una obra del contrato número DGCM-LP-2018-22 y los contratos número SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001, CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR y CEA-NAY-FAFEF-003-18-1R, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 39, fracción III y 40.

**2018-A-18000-21-1079-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,998,168.53 pesos (un millón novecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y

ocho pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las estimaciones que acredita la procedencia de los pagos de una obra del contrato número DGCM-LP-2018-22 y tres obras de los contratos número SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001, CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR y CEA-NAY-FAFEF-003-18-1R, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 39, fracción III y 40.

**22.** De los 22 contratos seleccionados, se constató que en 11 casos se realizó la suscripción de los convenios modificatorios por la ampliación del periodo de ejecución, mismos que están soportados con los dictámenes justificativos.

**23.** Con la revisión de los 22 contratos seleccionados, se constató que efectuó un pago de estimación después del 31 de marzo de 2019 correspondiente a la obra ejecutada por la SEDERMA con número de contrato SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001 por 329.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17.

#### 2018-A-18000-21-1079-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 329,202.36 pesos (trescientos veintinueve mil doscientos dos pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, posterior al 31 de marzo de 2019, correspondiente a la obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con número de contrato SGIH-LSP-NAY-RMTEUR-18-001, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**24.** De los 22 contratos seleccionados, se verificó que los volúmenes presentados en las estimaciones fueron coincidentes con los calculados y registrados en los generadores de obra; y que los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos del contrato celebrado; además, en 7 contratos se presentaron precios extraordinarios y volúmenes adicionales, los cuales contaron con la solicitud, matrices y el soporte documental para su análisis, y con la autorización por parte de la dependencia.

**25.** De los veintidós contratos de la muestra de auditoría seleccionada se constató que los trabajos objeto de los contratos de 15 obras se encuentran concluidos.

**26.** Con la revisión de los veintidós contratos, se constató que en los expedientes técnicos unitarios de 15 obras, no se encontró integrada la documentación correspondiente al proceso de conclusión de las obras, como son la bitácora de obra, aviso de terminación, acta de

entrega recepción, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 45, 48, 49 y 60.

**2018-B-18000-21-1079-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los expedientes técnicos unitarios de quince contratos, la documentación correspondiente al proceso de conclusión de las obras pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 45, 48, 49 y 60.

**27.** Con la inspección física de los veintidós contratos de la muestra de auditoría, se constató que la ubicación física de las obras corresponden con la indicada en sus expedientes técnicos, contratos, órdenes de trabajo y estimaciones de pago; que trece contratos se encuentran concluidos y operando adecuadamente de acuerdo con los alcances contractuales, ocho están en proceso de ejecución y una obra se canceló por terminación anticipada (en términos de la normativa) y con la revisión de los trabajos efectuados de las obras terminadas, se verificó que la volumetría de los conceptos seleccionados para su medición corresponden con lo estimado y pagado.

**28.** Con la visita de inspección física a las veintidós obras de la muestra de auditoría, se determinó que en la obra con número de contrato CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR, los trabajos de equipo de bombeo, caseta de cloración y cercado perimetral pagados por 126.5 miles de pesos, no fueron localizados en la visita, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 51 y 61.

**2018-A-18000-21-1079-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 126,479.61 pesos (ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los trabajos de equipo de bombeo, caseta de cloración y cercado perimetral que no fueron localizados en la visita a la obra con número de contrato CEA-NAY-FAFEF-005-18-IR, pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 40, 51 y 61.

**29.** El Gobierno del estado de Nayarit no destinó recursos FAFEF 2018 para la ejecución de obras por administración directa.

### **Impacto y Cumplimiento de Objetivos**

**30.** Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Nayarit pagó 451,018.1 miles de pesos que representaron el 93.7% de los recursos asignados al FAFEF 2018 por 481,538.4 miles de pesos y 93.6% del disponible y, al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2019, pagó 476,301.3 miles de pesos, que representaron el 98.9% del asignado y del disponible. Asimismo, se realizó un reintegro a la TESOFE por 734.3 miles de pesos, que representaron el 0.2% de los recursos asignados. Del total pagado al 31 de marzo de 2019, el 24.4% se destinó al rubro de Infraestructura Física, el 31.1% al de Saneamiento Financiero y el 44.5% al de Saneamiento de Pensiones.

Del total de los recursos del FAFEF 2018, al 31 de marzo de 2019, se determinó que el 87.4% de los pagos se hicieron directamente a través de la SAF.

De los 148,181.8 miles de pesos aplicados en el rubro de saneamiento financiero, la entidad no presentó la documentación comprobatoria de las afectaciones que se destinaron para la amortización de capital e intereses, ni de cómo el fondo contribuyó en la disminución de los contratos de deuda pública.

De las obras ejecutadas con recursos del fondo, se seleccionó una muestra de 22 contratos, de los cuales, de acuerdo con la revisión, se constató que 11 cuentan con convenios modificatorios en tiempo; además, se realizaron visitas de inspección física a las citadas obras y se determinó que 13 obras se encuentran concluidas y operan adecuadamente, 8 contratos se encuentran en proceso de construcción conforme a lo contratado y/o convenido y 1 obra se canceló.

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FAFEF  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2018

Indicador	Valor
<b>1. INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>	
1.1. Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% ejercido del monto asignado).	93.7
1.2. Nivel del gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	98.9
1.3. Variación de saldos de los contratos de deuda pública directa pagados con FAFEF 2018 (saldos registrados en 2018, respecto de los saldos registrados en 2017) (%).	S/D
1.4. Porcentaje del FAFEF 2018 pagado en amortización del capital de la deuda directa (% respecto del ejercido en saneamiento financiero).	S/D
1.5. Participación del FAFEF 2018 en la reserva actuarial (ejercido en reservas actuariales, respecto al ejercido en saneamiento de pensiones).	N.A.
1.6. Proporción de los recursos del fondo transferidos indebidamente a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos, a la fecha de la auditoría (% del monto asignado).	0.0
1.7. Índice de recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2018; según flujo de efectivo. (% del monto asignado).	6.3
1.8. Proporción de recursos ejercidos en rubros distintos a los permitidos por el fondo en el artículo 47 de la LCF, a la fecha de la auditoría (% de los recursos ejercidos).	0.0
1.9. Proporción de contratos que requirieron convenios modificatorios en monto, respecto de los contratos de la muestra auditada. (%).	45.8
1.10. Proporción de los montos excedentes en convenios, respecto del monto total de los contratos (muestra auditada) (%).	0.0
1.11. Proporción de los montos excedentes respecto de los contratos que presentaron convenios modificatorios (%).	0.0
1.12. Situación constructiva de las obras (Según visitas físicas).	
a) Obras terminadas (%).	59.1
b) Obras en proceso (%).	36.4
c) Obras suspendidas (%).	
d) Obras canceladas (%).	4.5
1.13. Situación operativa de las obras terminadas según visita física.	
a. Operan adecuadamente (%).	59.1
b. No operan adecuadamente (%).	0.0
c. No operan (%).	40.9
<b>2. INDICADORES REPORTADOS A LA SHCP</b>	
2.1 Índice de Impacto de Deuda Pública (Saldo de la deuda directa al 31 de diciembre del año anterior/Ingreso Estatal Disponible)*100.	131.0
2.2 Índice de Logro Operativo ((Sumatoria de i=1...n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100).	S/D
2.3 Índice en el Ejercicio de Recursos ((Gasto ejercido del FAFEF por la entidad federativa / Monto anual aprobado del FAFEF a la entidad federativa)*100).	93.7
2.4 Porcentaje de Avance en las Metas ((Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100).	90.0
2.5 Índice de Fortalecimiento Financiero ((Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)*100).	147.7
2.6 Índice de Impulso al Gasto de Inversión ((Gasto en Inversión / Ingreso Estatal Disponible)*100).	21.1

	Indicador	Valor
3	<b>TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	
3.1	Cumplimiento de la entrega de informe a la SHCP, índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAFEF. ((Gestión de Proyectos; Avance Financiero, Ficha de Indicadores). [Bueno igual a 100.0%; Regular menor de 100.0% y mayor de 80.0%; Bajo menor de 80.0%].	100.0
3.2	Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del formato "Gestión de Proyectos", remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado, y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? Sí, No o Incompleto.	Sí
3.3	Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El Gobierno del estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero, Ficha de Indicadores)? Sí, No o Parcialmente.	Sí
4	<b>EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
4.1	¿El gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAFEF prevista por la ley? (Sí o No).	Sí

Fuente: Estados de cuenta bancarios, registros contables, expedientes de obra pública y de adquisiciones e información proporcionada por el estado.

N/A No aplica.

S/D Sin Dato.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Gobierno del Estado de Nayarit no ejerció con eficacia y eficiencia los recursos del fondo, lo que contravino el cumplimiento de la totalidad de los objetivos establecidos para el FAFEF 2018.

#### 2018-A-18000-21-1079-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit, implemente las acciones necesarias para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos y el establecimiento indicadores estratégicos y de gestión, a fin de ejercer con eficacia y eficiencia los recursos del fondo.

#### **Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar**

Se determinó un monto por 422,771,972.68 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 10,762.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 98.81 pesos se generaron por cargas financieras; 422,761,210.68 pesos están pendientes de aclaración.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 480,576.0 miles de pesos, que representó el 99.8% de los recursos asignados al estado de Nayarit, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el estado gastó el 93.7% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Fiscal de la Federación, entre otras, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 418,128.0 miles de pesos, el cual representa el 87.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes. Adicionalmente, se determinaron 4,633.2 miles de pesos, no pagados al 31 de marzo de 2019, ni reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de abril de 2019 y recuperaciones operadas por 10.8 miles de pesos.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAFEF 2018, ya que el estado no presentó evidencia de haber realizado la evaluación la cual se consideró en su Programa Anual de Evaluaciones (PAE); asimismo, las cifras reportadas en los informes trimestrales presentados a la Secretaría de Hacienda de Crédito Público (SHCP) no presentaron calidad ni congruencia con el cierre del ejercicio.

Las metas para los indicadores de impacto de impulso al gasto de inversión se cumplieron parcialmente en virtud de que el gasto de inversión representó un 21.1% respecto al recurso estatal.

En conclusión, el estado de Nayarit, no realizó una gestión eficiente y transparente de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2018.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SCG/DGCAG/1009/2019, de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 7, 9, 10, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 26, 28 y 30, se consideran como no atendidos.



**SCG**  
SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
GENERAL

**NAYARIT**  
En Amora

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Oficio número: **SCG/DGCAG/1009/2019**

Asunto: **Envío de solventación**

Tepic, Nayarit; 11 de junio de 2019

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoría a los Recursos Federales**  
**Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente**

En alcance al oficio número SCG/DGCAG/991/2019, mediante el cual se remitió información y documentación para atención de los resultados finales de la auditoría número 1079-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para las Entidades Federativas" (FAFEF), cuenta pública 2018.

Al respecto, con fundamento en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 7 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, envío copia simple del oficio número DGRF-508/2019, presentado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, remitiendo en medio electrónico 7 (SIETE) CD'S certificados con la información y documentación para atención de los resultados que se especifican a continuación:

Cédulas de Resultados Finales	Número	
	Resultado	Procedimiento
Evaluación del Control Interno	2	2.1.
Evaluación del Control Interno	3	2.1.
Impacto y cumplimiento de objetivos	5	3.1
Transparencia de Recursos y Rendimientos Financieros	3	1.2
Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo	6	2.2
Ejercicio y Destino de los Recursos	7	3.1

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,  
Tepic, Nayarit, México C.P. 63000  
scontraloria@nayarit.gob.mx  
Tel. (311) 215-21-74 al 76

1 de 2



**SCG**  
SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
GENERAL

**NAYARIT**  
enamora

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

En espera de su revisión y valoración para la solventación correspondiente, quedando al pendiente de sus comentarios para complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Secretaria de la Contraloría General del Estado**

  
Arq. Aide Herrera Santana



C.c.p.- Minutario  
SDPM/JPPM/rsi

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,  
Tepic, Nayarit, México C.P. 63000  
scontraloria@nayarit.gob.mx  
Tel. (311) 215-21-74 al 76

2 de 2

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Secretaría de Obras Públicas (SOP), la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (SEDERMA) y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA), todas del estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, 110, fracciones I a la VI.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 37, 38, párrafo primero 42, 69 y 70, fracciones I y III y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, 48, párrafo último, 49, fracción V y 50.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y trigésimo quinto; de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículo 20, 22, 25 fracciones II y XII, 29, fracciones II y III, párrafo segundo, 39 fracción II, III y XII, 40, 45, 48, 49, 51, 57, 58, 59, fracción III, 60 y 61.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.